



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTE (50-2020), QUE CONTIENE LA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (43-2019) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----

En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de octubre de dos mil veinte, **NOSOTROS:** Yo, **MIRIAM CATARINA ROQUEL CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos veintiocho, veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis, cero setecientos dos (1928 26476 0702) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR ADJUNTO I** del Procurador de los Derechos Humanos, lo que acredito con: **a)** Certificación del acuerdo de mi nombramiento número cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (56-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Augusto Jordán Rodas Andrade, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (56-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dos de abril de dos mil diecinueve; y **c)** Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019) emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios que se realicen por procesos competitivos de cotización, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará "**LA ARRENDATARIA**"; la que, tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra: Yo, **RICARDO CÁMBARA FLORES**, de cuarenta y seis años de edad, casado,

Printer Ricardo Cámbara Flores

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos cincuenta y cuatro, treinta y tres mil quinientos catorce, cero ciento uno (2554 33514 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, de la entidad denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **PRINTER**, lo que acredito con copia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número veintitrés (23) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete, autorizada en esta ciudad por el notario Rodrigo Montufar Rodríguez e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno del Poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E), con fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete; y, en el Registro Mercantil General de la República, al número seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), folio ochocientos cuarenta y uno (841) del Libro ciento seis (106) de Mandatos, con fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete. La entidad que represento, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente al número trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintiuno (421) del Libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha seis (06) de marzo de mil novecientos ochenta y siete, y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis guion uno (486346-1), con domicilio fiscal en la cuarta calle cuatro guion diez zona trece, Pamplona (4ª. calle 4-10, zona 13) de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; y en lo sucesivo se me denominará como **"EL ARRENDANTE"**. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato administrativo de **PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9 numeral 5, 47, 48, 49, 51, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42, 43, 55 y 59



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte del presente contrato, las bases de cotización que dieron origen a la contratación, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Manifiesta "LA ARRENDATARIA" que: **I)** Con fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve, suscribió el contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (43-2019) con "EL ARRENDANTE", para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, el cual fue aprobado por el Procurador de los Derechos Humanos en funciones, en Acuerdo número SG guion cero ochenta y seis guion dos mil diecinueve (SG-086-2019), de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos mil diecinueve; **II)** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Jefe de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, justifica la necesidad, procedencia y conveniencia para el requerimiento de la prórroga contractual antes descrita; **III)** Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Jefe del Departamento de Compras, requiere al Director Financiero el dictamen presupuestario correspondiente; **IV)** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Jefe del Departamento de Presupuesto emite el dictamen presupuestario en el que indica la existencia de disponibilidad presupuestaria para realizar la prórroga contractual. **V)** Con fecha cinco de octubre de dos mil veinte, el señor Procurador de los Derechos Humanos, requiere a la entidad arrendante, el pronunciamiento por escrito respecto a la solicitud de la prórroga del contrato; **VI)** Con fecha siete de octubre de dos mil veinte, la entidad arrendante manifiesta su anuencia para prorrogar el plazo contractual en las mismas condiciones establecidas en el contrato de mérito, por un período de doce (12) meses, contados a partir del dos de noviembre de dos mil veinte. **TERCERA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** Manifiesta "LA ARRENDATARIA", que habiendo sido convenida la prórroga contractual entre las partes conforme lo estipulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas reformas, y de conformidad con lo establecido en la cláusula

Printer
Rafael G. G. G.

Lcda. Miriam Catarina Roque Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



CUARTA literal c) del contrato objeto de prórroga, por medio de este instrumento convienen en prorrogar por única vez, el plazo del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (43-2019)**, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve, relacionado con la contratación del servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de fotocopadoras, para uso de las distintas unidades administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el plazo de doce (12) meses, el que se computará del dos (2) de noviembre dos mil veinte al uno (1) de noviembre de dos mil veintiuno, previa aprobación de la prórroga contractual por la Autoridad Superior de "**LA ARRENDATARIA**"; por lo que, a excepción del plazo que se prorroga en el presente contrato, quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato administrativo ya indicado. **CUARTA. PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Manifiesta "**LA ARRENDATARIA**", que el pago por la prestación del servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de fotocopadoras, se hará en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** del contrato objeto de la presente prórroga. Lo que corresponde a los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinte, once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2020 11150025-000-00-01-00-000-003-000-153-0101-11-000-000), del Presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal y los que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con cargo a la partida presupuestaria que para el efecto le sea asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos para dicho ejercicio fiscal. **QUINTA. PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA FIANZA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato "**LA ARRENDANTE**" se compromete a prorrogar la vigencia de la fianza establecida en la cláusula **NOVENA** del contrato administrativo número cuarenta y tres guion dos mil diecinueve, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito entre las partes, referente al servicio de arrendamiento de seis (6) equipos de fotocopadoras para uso de las distintas unidades administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 69 de la Ley de



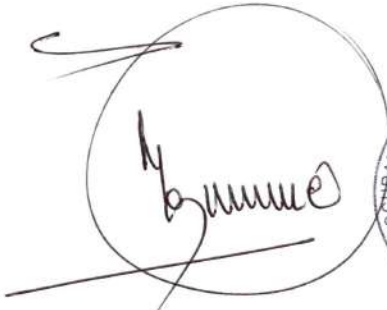
Contrataciones del Estado; 55, 56 y 59 de su Reglamento. Esta garantía estará vigente por el plazo de la presente prórroga y hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el documento en el que conste haber recibido la prestación del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, conforme el procedimiento establecido en el contrato objeto de prórroga contractual. **SEXTA. DECLARACION JURADA. "EL ARENDANTE"**, bajo juramento, declara que ni él ni su representada se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo 60 del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 citado, lo hará del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para su inhabilitación, y de conformidad con la ley será responsable de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **SEPTIMA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, "EL ARRENDANTE", en la calidad con que actúo manifiesto que juntamente con mi mandante, conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan al Procurador de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **OCTAVA. APROBACIÓN.** Para que este contrato, surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **NOVENA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas

Printed by Ricardo Carballo

Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávaz
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



del presente contrato. Manifestamos que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, impresas en ambos lados.



Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



Primer